

D. ENRIQUE DÍEZ ARCAS, en nombre y representación de la mercantil NORSACONTA S.L. respecto a la parte ejecutante D. MHAMED KHATRAOUI, el letrado D. ENRIQUE DÍEZ ARCAS, en nombre y representación de la mercantil MUSTAFA EL MEHEDI MOHAND respecto a la parte ejecutante D. MOHAMED TAFRASTI, el letrado D. ENRIQUE DÍEZ ARCAS, en nombre y representación de la mercantil CONSTKARHER S.L. respecto a la parte ejecutante D. ABDESELAM MANSOURI, el letrado D. LEOPOLDO BUENO FERNÁNDEZ, en nombre y representación de la mercantil AL ANDALUS MELILLA MULTISERVICIOS S.L. respecto a la parte ejecutante D. MIMOUN YACHOU, el letrado D. JOSÉ MIGUEL PÉREZ PÉREZ, en nombre y representación de D. MOHAMED EL KHALAOUI EL QUAHLAOUI respecto a las partes ejecutantes D. BAGHDAD BAYBAH y D. MIMOUN YACHOU, el letrado D. JOSÉ MIGUEL PÉREZ PÉREZ, en nombre y representación de PROMECO 2.000 S.L. respecto a las partes ejecutantes D. EL HOUSSEIN AKOUDAD, D. MUSTAPHA YACHOU y D. TAHAR LATRACH, el letrado D. JOSÉ MIGUEL PÉREZ PÉREZ, en nombre y representación de RRASS SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L. respecto a las partes ejecutantes D. ABDESELAM MANSOURI y D. BENAISA AMAKHTARI, el letrado D. JOSÉ MIGUEL PÉREZ PÉREZ, en nombre y representación de la mercantil SIRCAMEL S.L. respecto a las partes ejecutantes D. ACHOUR EL YOUSFI, D. EL HOUSSEIN AKOUDAD y D. HASSAN HADDOU, el letrado D. JOSÉ MIGUEL PÉREZ PÉREZ, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> MANUELA FERNÁNDEZ ABEIJÓN respecto a las partes ejecutantes D. OMAR KOHOUSS y D. ABDESELAM MANSOURI, el letrado D. JOSÉ MIGUEL PÉREZ PÉREZ, en nombre y representación la mercantil DORANJO S.L. respecto a las partes ejecutantes D. MIMOUN YACHOU y D. BENAISA AMKHATARI, el letrado D. JOSÉ MIGUEL PÉREZ PÉREZ, en nombre y representación de la mercantil DIMIRAL S.L.U. respecto a las partes ejecutantes D. MIMOUN YACHOU y D. BENAISA AMAKHTARI, el letrado D. JOSÉ MIGUEL PÉREZ PÉREZ, en nombre y representación de la mercantil CONSTRUCCIONES NORAFRICA S.L.U. respecto a las partes ejecutantes D. TAHAR LATRACH, D. LHOUSSEINE ADDOU, D. ISMAIL BOURROUQ, D. EL HOUSSIN AKOUDAD, D. BAGHDAD BAYBAH, D. ABDESELAM MANSOURI, el letrado D. JOSE MIGUEL PÉREZ PÉREZ, en nombre y representación de la mercantil CONSMANSURI S.L. respecto a las partes ejecutantes D. MIMOUN YACHOU y D. ABDESELAM MANSOURI, el letrado D. JESÚS JAVIER PÉREZ SÁNCHEZ, en nombre y representación de la mercantil MELCOYSER S.L. respecto a la parte ejecutante D. MOHAMMADI AKNIOUI, el letrado D. JOSÉ MIGUEL PÉREZ PÉREZ, en nombre y representación de la mercantil YOLANDA PÉREZ RAMOS S.L. respecto a la parte ejecutante D. AHMED EL OUARIACHI, el letrado D. JOSÉ MIGUEL PÉREZ PÉREZ, en nombre y representación de PROMECO 2.000 S.L. respecto a la parte ejecutante D. MOHAMED TAFRASTI, el letrado D. JOSÉ MIGUEL PÉREZ PÉREZ, en nombre y representación de SIRCAMEL S.L. respecto al ejecutante D. MOHAMMADI AKNIOUI ténganse por hechas las manifestaciones contenidas en los mismos a la espera del transcurso de los plazos concedidos a todas las partes ejecutadas en sendos Decretos de admisión de las demandas de fecha 09/11/15/ y 3/11/16 y en la presente resolución, y una vez verificado se acordará.

Y habiéndose observado en los escritos de oposición referenciados, el defecto formal consistente en no haber acreditado en las presentes actuaciones, la representación procesal otorgada por las respectivas partes ejecutadas, requiérase al letrado D. ENRIQUE DÍAZ ARCAS por las partes ejecutadas, las mercantiles muebles ADI, COMERCIAL HAYISARA, MODESTO FERNÁNDEZ MÉRIDA, NORSACONTA S.L., MUSTAPA EL MEHEDI MOHAND, CONSTKARHER S.L., al letrado D. LEOPOLDO BUENO FERNÁNDEZ por la parte ejecutada, la mercantil AL ANDALUS MELILLA MULTISERVICIOS S.L., al letrado D. JOSÉ MIGUEL PÉREZ PÉREZ por las partes ejecutadas D. MOHAMED EL KAHLAOUI